



VALPARAÍSO, 25 de abril de 2023

## RESOLUCIÓN N° 619

La Cámara de Diputados, en sesión 24° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 3° N° 3 de la ley 21.045 que crea el ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece dentro de las funciones del organismo, la de *“Contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.”*

El Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y es el ente encargado de la protección y tuición del patrimonio monumental bajo el alero de la ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales. Su misión es velar por la protección y supervisión del patrimonio, colaborando a la identidad nacional y al desarrollo de la humanidad (1). En cumplimiento de ello, les corresponde prevenir y sancionar los daños y la destrucción de los monumentos nacionales.

Dentro de las categorías de monumentos nacionales, se encuentran las zonas típicas, agrupaciones de bienes inmuebles urbanos o rurales que constituyen una unidad de asentamiento representativo de la evolución de la comunidad humana y que sobresalen por su estilo, materiales o técnica constructiva (2).

Una de las zonas típicas más importantes y notables del patrimonio cultural, la constituye la Plaza de Armas ubicada en la comuna de Santiago, la cual, junto a su entorno, configuran uno de los lugares de mayor aporte a la identificación cultural e histórica de nuestro país. Así, la Plaza de Armas fue fundada por Pedro de Valdivia en 1541, funcionando como campo de entrenamiento militar y centro estratégico para los españoles en el período de conquista. Posteriormente, se convirtió en el centro administrativo, comercial y social de la capital colonial. Los edificios que actualmente se encuentran alrededor de la plaza se construyeron entre los siglos XVIII y XIX (3).



En el año 1986, la Plaza de Armas de Santiago, el Congreso Nacional y su entorno aledaño fueron declarados Zona Típica, categoría de monumentos nacionales mencionada anteriormente, y dentro del rango seleccionado se encuentra el Portal Fernández Concha, edificado en 1869 (4).

Lamentablemente, durante los últimos años se ha evidenciado una grave crisis de seguridad e integridad en los sectores aledaños a la Plaza de Armas de Santiago, y el Portal Fernández Concha es uno de los edificios más afectados, pese a ser monumento nacional. Así, recientemente, el portal periodístico CIPER publicó un reportaje que revela el uso que se está dando a los departamentos ubicados al interior del portal. Muchas de las unidades son utilizadas para la prostitución y el tráfico sexual de menores, y pese a ello, ni el gobierno ni el municipio han adoptado medidas para poder enfrentar adecuadamente esta situación. Por lo demás, el espacio también es utilizado para el tráfico de estupefacientes y se han detectado actos violentos que incluso han involucrado disparos (5).

Esta situación es de extrema gravedad si consideramos que muchas menores de edad están siendo forzadas a prostituirse y que el Municipio de Santiago y el Gobierno no están ejecutando medidas eficaces para sacar a las menores de esa situación y para querrellarse en contra de los precursores.

En virtud de lo anterior, se hace necesario buscar otras vías para recuperar el Portal Fernández Concha y erradicar la red de prostitución y tráfico sexual de menores que está funcionando en dicho recinto. Pese a que es una situación conocida por las autoridades, nadie es capaz de tomar iniciativas reales.

Considerando que el Portal Fernández Concha se encuentra enmarcado dentro de una zona típica considerada monumento nacional, le corresponde al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y al Consejo de Monumentos Nacionales velar por la protección de dicho recinto patrimonial.

La ley N° 17.288 sobre monumentos nacionales establece una serie de medidas que podrían aplicarse para gestionar soluciones al problema antes expuesto. En comento, el artículo 6 N°4 establece que son atribuciones y deberes del Consejo de Monumentos Nacionales, “*gestionar la reivindicación o la cesión o venta al Estado o la adquisición a cualquier título por éste, de los Monumentos Nacionales que sean de propiedad particular.*” Así, nada obsta a que el Estado pueda gestionar la adquisición del dominio del Portal Fernández Concha para contar con más herramientas eficaces para erradicar las prácticas que están ocurriendo a su interior.



A su vez, el artículo 16 de la misma norma dispone que *“el Consejo de Monumentos Nacionales podrá pedir a los organismos competentes la expropiación de los Monumentos Históricos de propiedad particular que, en su concepto, convenga conservar en poder del Estado.”* En efecto, si el Estado tuviese la propiedad del Portal Fernández Concha, sería posible mejorar las medidas de cuidado del recinto patrimonial, velando por la protección de su integridad.

Por otro lado, el artículo 38 de la misma ley, establece que *“El que causare daño en un monumento nacional, o afectare de cualquier modo su integridad, será sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cincuenta a doscientas unidades tributarias mensuales.”* Así, es posible sostener que toda persona que afecte la integridad de un monumento nacional será castigada penalmente, de manera que las conductas llevadas a cabo al interior del Portal Fernández Concha pueden ser calificadas como atentatorias hacia la integridad moral del edificio patrimonial.

Es posible distinguir diferentes preceptos legales que fundamentan la intervención del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y al Consejo de Monumentos Nacionales para salvaguardar la integridad del patrimonio cultural de nuestro país, por lo que es de esperar que gestionen soluciones para poder recuperar el Portal Fernández Concha que está siendo gravemente afectado por los sucesos que ocurren en su interior, que por lo demás amenazan gravemente la calidad de vida de los residentes del edificio.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que, en conjunto con el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tomen todas las medidas legales que se encuentren a su alcance para la recuperación del edificio patrimonial Portal Fernández Concha, teniendo en cuenta que el recinto forma parte de una zona típica insigne en la historia de nuestro país y que actualmente se está utilizando para fines delictuales que afectan tanto a los vecinos del edificio como a las víctimas de los delitos.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados

## Anexo

### Notas:

- 1) “Es el Consejo encargado de la protección y tuición del patrimonio monumental”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/acerca/quienes-somos>
- 2) “CATEGORÍA ZONAS TÍPICAS”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/definicion/zonas-tipicas>
- 3) “PLAZA DE ARMAS, CONGRESO NACIONAL Y SU ENTORNO”. Consejo de Monumentos Nacionales de Chile. Disponible en: <https://www.monumentos.gob.cl/monumentos/zonas-tipicas/plaza-armas-congreso-nacional-su-entorno>
- 4) Ídem.
- 5) “Prostitución sin control en el Portal Fernández Concha destapa accionar de bandas dedicadas a la trata de personas”. CIPER. Disponible en: <https://www.ciperchile.cl/2023/01/06/prostitucion-sin-control-en-el-portal-fernandez-concha-destapa-accionar-de-bandas-dedicadas-a-la-trata-de-personas/>